Nombre del alumno: VANESA YARAZETH LOPEZ GULART

Nombre del profesor: Julio Cesar

Licenciatura: MEDICINA VETERINARIA

Materia: relaciones laborales

Nombre del trabajo: actividad plataforma

Ocosingo, Chiapas

CONDICIONES DE TRABAJO

- ¿Que es?
  - son las circunstancias o especificaciones que rigen o regulan la relación de trabajo.
- Sin diferencia de
  - Raza
  - Nacionalidad
  - Sexo
  - Edad
  - Religión
- se consideran condiciones de trabajo las siguientes
  - Jornada de trabajo
    - la jornada es el "trabajo de un día"
    - Clases y duración
      - Diurna
        - 6 y las 20 horas
          - Máximo 8 horas
      - Nocturna
        - 20 y las 6 horas
          - Máximo 6 horas
      - Mixta
        - Antes de las 23:30 horas
          - Máximo 7 horas y media
    - Tipos
      - Jornada extraordinaria
        - Horas extras
          - implica una obligación de pago adicional para el patrón
        - Artículo 66.
          - Horas extra dobles
            - Cuando los trabajadores excedan el número máximo de horas de su jornada, este tiempo extra se pagará un 100% más
            - El número máximo de horas extra dobles a la semana es 9.
          - el número de horas extra no puede ser superior a 3 en la jornada diaria.
            - tres veces a la semana.
          - Horas extra triples
            - las horas adicionales se pagan el triple
            - Para calcular estas horas debemos conocer lo siguiente
              - Tipo de jornada
              - Monto salarial
              - Cantidad de horas extras trabajadas
      - Jornada emergente
        - obligación moral
          - Convertida en
            - Obligación jurídica
        - Artículo 65
          - En caso de riesgos
            - La jornada de trabajo se prolonga
  - Días de descanso
    - Descanso semanal
      - Artículo 69 LFT
        - Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro
      - Artículo 71 LFT
        - Día domingo
        - Se paga como día laboral
    - Descanso obligatorio
      - está orientado a poder
        - Celebrar
        - Conmemorar
      - Artículo 74 LFT
        - Descansos que se deben respetar
          - 01 enero
          - 05 febrero
          - 21 marzo
          - 01 Mayo
          - 16 septiembre
          - 20 noviembre
          - 1 diciembre
            - Cada 6 años
  - Vacaciones
    - los descansos semanales no son suficientes
      - Por lo tanto
        - otorgarle periodos más prolongados en los que pueda olvidarse de las presiones y complicaciones que implica una rutina laboral
    - Artículo 76 LFT
      - periodo anual de vacaciones pagadas
      - Después del cuarto año, el periodo de vacaciones se aumentará en dos días por cada cinco de servicios.
  - paga o remuneración regular
  - Salario
    - Tipos
      - Salario base
        - sin considerar cualquier otra cantidad que se le otorgue derivada de las condiciones de trabajo establecidas
      - Salario integrado
        - más un conjunto de prestaciones adicionales
          - entre las que destacan
            - Gratificaciones
            - Percepción
            - Primas
            - Comisiones
            - Prestaciones en especie
    - Cómo determinarlo
      - Salario fijado por unidad de tiempo
      - Salario por unidad de obra
      - Salario por comisión
      - Salario a precio alzado